

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de indicar que a pesar de que la notificación y posesión del curador ad litem fue realizada el 08 de septiembre del 2021, solo hasta el 16 de septiembre recibió a satisfacción el traslado de la demanda para poder llevar a cabo la respectiva contestación, por lo que el pasado 30 de septiembre del año en curso venció el término de 10 días concedido para emitir pronunciamiento. Lo realizó, presentando escrito al correo electrónico del despacho el pasado 22 de septiembre de los anuales.

Días Hábiles: 17, 20, 21, 22, 23, 24, 27, 28, 29, 30 de septiembre de 2021.

Días Inhábiles: 18, 19, 15, 26 de septiembre de 2021.

Pijao, Quindío 29 de octubre del 2021

ADRIANA ISABEL MORALES CHANTRE
Secretario

Auto interlocutorio familia Nro. 022
Sucesión.
Radicado número **635484089001-2020-00010-00**

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Pijao, Quindío, veintinueve de octubre del año dos mil veinte.

Según la constancia secretarial antecedente, dentro del proceso ya se encuentran realizadas las citaciones y comunicaciones indicadas en el artículo 490 del Código General del Proceso, entre ellas, a través de oficio de fecha 02 de septiembre de 2020, se informó de la existencia del proceso a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, sin que se haya hecho parte dentro de los veinte días siguientes al recibo de la comunicación, conforme al artículo 844 del Estatuto Tributario, por lo que hay lugar a convocar a las partes para llevar a cabo audiencia de inventarios y avalúos, conforme al artículo 501 del CGP, para lo cual se fija el día 10 DE NOVIEMBRE DE 2021, A LAS 9:00 AM.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

TIMO LEON VELASCO RUIZ
Juez.

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
PIJAO, QUINDIO**

El auto anterior se notifica por Estado electrónico No. 72, de hoy 02 de noviembre del 2021 siendo las 7:00 A.M. De conformidad con el artículo 9 del Decreto 806 del 4 de junio del 2020, el estado no requiere firma de la secretaria para su validez.

ADRIANA ISABEL MORALES CHANTRE
La Secretaria

Firmado Por:

Timo Leon Velasco Ruiz

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Pijao - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

81230dc1f53c0a0be8ff65e5ab63f374c915de6e4701d46cdfb252a130aca3

Documento generado en 29/10/2021 02:45:48 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>